CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
NR/PMG/RDS/CPM/RDC/MHN/FGG

RESOLUCIÓN Nº :1124/2022

ANT. : OFICIO N° 395, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 DE CONAF; OFICIO N° 31/3/2256, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO; CARTA OFICIAL N° 267, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CONAF; CARTA GG N° 255/2022, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022, DEL TITULAR; OFICIO N° 520, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONAF; OFICIO N° 31/3/3242, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO; OFICIO N° 588, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONAF.

MAT. : SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS ESPECIES, Y SUS HÁBITAT, PROTEGIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283, REFERENTE AL PROYECTO "RELICITACIÓN CONCESIÓN CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVI", PRESENTADO POR EL TITULAR SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ.

Santiago, 16/12/2022

VISTOS

1. El Decreto N° 28, de fecha 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley Nº 20.283,sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General dela mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Base Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de fecha 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo D.S. N° 50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, según el Segundo Proceso de Clasificación de Especies y el D.S. N° 16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, según el Duodécimo Proceso de Clasificación de Especie y el D.S. N°16/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, según el decimosexto proceso de clasificación de especies; la Resolución N° 58/2021, de fecha 02 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley N° 20.283; lo dispuesto en la Ley N°

19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Carta GG N° 133/2022 de 04 de julio de 2022, ingresada a esta Corporación con fecha 04 de julio de 2022, bajo Registro de Documento Externo N° 518/2022; el señor Raúl Vitar Fajre, en representación Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales – Puchuncaví S.A, hizo entrega a CONAF de los antecedentes para analizar el Interés Nacional de las obras y actividades asociadas al proyecto " "Relicitación Concesión Camino Nogales– Puchuncaví", en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas, protegidas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 30 del D. S. N° 93 del Ministerio de Agricultura.

2. Que la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 20.283 en relación con el D.S. N° 50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, según el Segundo Proceso de Clasificación de Especies y el D.S. N° 16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, según el Duodécimo Proceso de Clasificación de Especie que clasificó en categoría de conservación Vulnerable (VU) a las especies *Beilschmiedia miersii* (Gay) Kosterm (Belloto del Norte) y *Citronella mucronata* (Ruiz & Pav.) D. Don (naranjillo) respectivamente. De la misma manera, en relación con el D.S. N°16/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, según el decimosexto proceso de clasificación de especies, clasificó en categoría de conservación En Peligro (EN) a la especie *Archidasyphyllum* excelsum (D. Don) P.L. Ferreira, Saavedra & Groppo.

3. Que el proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales – Puchuncaví", producto de las obras y/o actividades, contempla la afectación de individuos de la especie *Citronella mucronata* (Ruiz & Pav.) y alteración de hábitat de las especies *Beilschmiedia miersii* (Gay) Kosterm y *Archidasyphyllum* excelsum (D. Don) P.L. Ferreira, Saavedra & Groppo, según el siguiente detalle:

Obra o actividad (1) y (2)	Duración (3)	Ubicación (4)		Superficie (5)	ECC (6)	Intervención		Alteración del hábitat	
		UTM E	UTM N			N° individuos	Superficie (ha)	N° individuos	Superficie (ha)
Cortes	Permanente	282.976	6.372.969	0,33	*Citronella mucronata (CM), Archidasyphyllum excelsum (AE)*	--	--	1 (CM) + 1 (AE)	0,44
Otras Intervenciones	Permanente	283.410	6.372.885	1,26	*Beilschmiedia miersii* (BM), *Citronella mucronata* (CM), *Archidasyphyllum excelsum* (AE)	1 (CM)	1,1	25 (BM) + 16 (CM) + 41 (AE)	7,92
Pavimentos	Permanente	283.415	6.372.895	1,26	*Beilschmiedia miersii, Citronella mucronata, Archidasyphyllum excelsum*	--	--	11 (BM) + 1 (CM) + 1 (AE)	0,99
Terraplén	Permanente	283.868	6.372.463	0,47	*Beilschmiedia miersii* (BM), *Citronella mucronata* (CM)	2 (CM)	2,22	2 (BM) + 1 (CM)	0,33
TOTAL				**3,32**		**3**	**3,32**	**100**	**9,68**

(1) Actividades: construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, de gas, de servicios eléctricos, de ductos u otras reguladas por ley, según corresponda.

(2) Obras: cancha de acopio, botaderos, caminos de servicios, campamento, instalación para la producción de áridos, bocatoma, canal de aducción, torres, etc.

(3) Duración: permanentes o temporales.

(4) Ubicación: punto referencial por comuna en coordenadas UTM USO WGS 84.

(5) Superficie (Ha): superficie ocupada por la actividad u obra.

(6) ECC: nombre científico de la Especie (s) en categoría de conservación afectada(s).

4. Que mediante Carta Oficial N° 208/2022, de 29 de julio de 2022, esta Dirección Ejecutiva comunicó que se daba cumplimiento a los requisitos formales de la solicitud antedicha, declarándose como admisible, dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283.

5. Que mediante que mediante ORD. N° 395/2022, de 10 de agosto de 2022 esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283 e inciso final del artículo 31 del Reglamento General de dicha Ley, determinó necesario convocar a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola Ganadero, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Ilustre Municipalidad de Nogales, Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y Gobierno Regional de Valparaíso.

6. Que mediante fecha 18 de agosto de 2022, se realizó una reunión de consulta a través de la aplicación *Google Meet*, en la que participaron representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Servicio Agrícola Ganadero, Ministerio de Obras Publicas y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.

7. Que mediante OF. ORD. N° 31/3/2256, de 02 de septiembre de 2022, ingresada por casilla correo CONAF, con igual fecha, el Gobierno Regional de Valparaíso, se pronuncia sobre el interés nacional del proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales – Puchuncaví", declarando su parecer en el Formulario de Análisis de Interés Nacional, entre otros, en lo siguiente: "*El Titular no incorpora en su análisis alguna vinculación entre su proyecto y los Instrumentos del Gobierno Regional, que dé cuenta de algún tipo de relación con los lineamientos estratégicos del Gobierno Regional".* Además, señala que dichos lineamientos para el territorio donde se realizará la intervención*, "...se encuentran en la Estrategia Regional de Desarrollo 2020 Región de Valparaíso y en la Política de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Valparaíso (2020)".*

8. Que mediante Carta Oficial Nº 267/202, de 22 de septiembre de 2022, notificada por casilla de correo CONAF con igual fecha, la Corporación solicitó información complementaria al titular en virtud de los fundamentos emitidos por el Gobierno Regional de Valparaíso, mediante OF. ORD. N° 31/3/2256, de 02 de septiembre de 2022, para que estos sean remitido al mismo servicio.

9. Que mediante Carta GG N° 255/2022 de 18 de octubre de 2022, ingresado bajo Registro de Documento Externo N° 976/2022, de 24 de octubre de 2022, (que complementa Registro de Documento Externo N° 954/2022), el titular da respuesta a Carta Oficial N° 267/2022.

10. Que mediante, ORD. N° 520/2022, de 04 de noviembre de 2022, notificado por casilla de correo CONAF con igual fecha, la Corporación envía los antecedentes complementarios aportado por el titular en Carta GG N° 255/2022 y solicita el pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional del proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales – Puchuncaví" al Gobierno Regional de Valparaíso.

11. Que mediante Oficio N° 31-3-3242, de 28 de noviembre de 2022, ingresado mediante Registro de Documento externo N° 1141/2022, de 29 de noviembre de 2022, del Gobierno Regional de Valparaíso, remite su parecer respecto del Interés Nacional del proyecto, señalando que "*...Habiendo tomado conocimiento respecto de los antecedentes dispuestos adjunto al Oficio N° 520, la incorporación de instrumentos locales mediante el análisis del proyecto con los lineamientos estratégicos del Gobierno Regional de Valparaíso, que para este territorio de intervención en particular se encuentran en la Estrategia Regional de Desarrollo 2020 Región de Valparaíso y la Política de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Región de Valparaíso (2020); como también la información relativa a la modificación del trazado correspondiente al Sector 3 del proyecto (Variante Ventanas) en consideración de la declaratoria del Humedal Urbano Los Maitenes – Campiche, por cuanto el proyecto se encontraba parcialmente emplazado en su interior y el desarrollo de tres variantes solicitado a la concesionaria por fuera del límite de dicho*

humedal, es que el Gobierno Regional de Valparaíso se pronuncia conforme respecto de la Declaración de Interés Nacional del proyecto…"

12. Que, mediante ORD. N° 395/2022, de 10 de agosto de 2022, la Corporación solicitó a los Organismos del estado participantes, evacuar el pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional del Proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", a través del correspondiente " *oficio conductor, acompañando además el* ***formulario de calificación de interés nacional*** *a la casilla de correo electrónico oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl, …",* como indica la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley Nº 20.283 Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (CONAF, 2020), al disponer en el punto 2.3.3.1, 2.b), que el Método de Evaluación de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental y Ecosistema (en la actualidad), es en base a **los formularios de análisis de interés nacional** que utilizará como guía para evaluar el carácter de interés nacional con la documentación aportada por las entidades públicas consultadas.

13. Que mediante ORD. N° 588/2022, de 07 de diciembre de 2022, notificado por casilla de correo CONAF, con igual fecha, esta Corporación solicitó complementar el pronunciamiento de Interés Nacional del Gobierno Regional Valparaíso dispuesto en Oficio N° 31-3-3242, de 28 de noviembre de 2022, con el Formulario de Análisis de Interés Nacional a objeto cumplir con los procesos de evaluación indicado en numeral 12 precedente.

14. Que, el artículo 32° de la Ley N° 19.880, dispone la posibilidad de dictar medidas provisionales a efecto de asegurar la eficacia de la decisión final al preceptuar que "… *Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello*". A su respecto, el artículo 9° de la Ley N° 19.880, admite la suspensión del procedimiento por producirse cuestiones incidentales, siempre y cuando medie Resolución Fundada que determine tal suspensión, al disponer que "*las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación de este, a menos que la Administración, por resolución fundada, determine lo contrario*".

15. Que, atendido a que el procedimiento administrativo de evaluación de solicitudes de autorización excepcional para la intervención de especies clasificadas en categoría de conservación tiene como fin último verificar el cumplimiento de los requisitos legales contenidos el artículo 19 de la Ley N° 20.283, en consideración a los plazos legales, y dada la importancia de contar con la respuesta del Gobierno Regional de Valparaíso a fin de asegurar la eficacia del acto decisión y la protección de los bosques nativos conforme el artículo 1° de nuestra Ley N° 20.283; se estima procedente suspender el presente procedimiento administrativo, hasta la recepción del pronunciamiento de del Gobierno regional, constatando que, a juicio de esta Corporación, por este hecho no se producen afectación a derechos de terceros.

RESUELVO

1. SUSPÉNDASE el procedimiento administrativo asociado la solicitud de autorización para la intervención o alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación en virtud del artículo 19° de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ingresada por el señor Raúl Vitar Fajre, en representación Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales – Puchuncaví S.A, hasta la fecha de ingreso de la respuesta del Gobierno Regional de Valparaíso.

2. NOTIFÍQUESE de la presente Resolución al señor Raúl Vitar Fajre, en representación Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales – Puchuncaví S.A., según los medios electrónicos informados por el titular.

3. NOTIFÍQUESE esta Resolución al Gobierno Regional de Valparaíso.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

CHRISTIAN
LEONARDO LITTLE CARDENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Documentos Resolución

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
518/2022 Registro de Ingreso de documento Externo	12/07/2022
208/2022 Carta Oficial	29/07/2022
267/2022 Carta Oficial	22/09/2022
954/2022 Registro de Ingreso de documento Externo	20/10/2022
976/2022 Registro de Ingreso de documento Externo	24/10/2022
520/2022 Oficio	04/11/2022
1141/2022 Registro de Ingreso de documento Externo	29/11/2022
588/2022 Oficio	07/12/2022

Distribución:
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Daniela Vega Gutiérrez-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
José Antonio Cabello Medina-Profesional Departamento de Fiscalización Forestal
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalia
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva